CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO NUM. **UTA-BAJE1-JACC1-022 BIS/06/2024** DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MIRIAM GUADALUPE GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** Y POR OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD",** REPRESENTADA POR EL **DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA,** EN SU CARÁCTER DE **RECTOR,** Y QUE DE MANERA CONJUNTA, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMO QUE SE REALIZA DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

A.- Con fecha 01 de junio del 2024, **"LAS PARTES"** suscribieron el contrato **UTA-BAJE1-JACC1-022 BIS/06/2024** de prestación de servicios de transporte para alumnos de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, por el cual "**EL PROVEEDOR**", bajo los términos y condiciones de dicho contrato y su anexo 1, se comprometió a brindarle a "**LA UNIVERSIDAD**", en el periodo comprendido del 01 de junio al 31 de diciembre del 2024, los servicios detallados en la cláusula PRIMERA del mismo contrato y su anexo 1, que le fue otorgado mediante el Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **UTA-ICTPM-3T-24**, para la contratación de servicio de transporte para alumnos de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, considera, por necesidades de continuidad del servicio contratado en beneficio del alumnado de la propia Universidad, la elaboración de Convenio Modificatorio de Ampliación de Vigencia del citado Contrato, para que cubra el periodo del 06 de enero al 24 de abril del 2025

D E C L A R A C I O N E S:

1.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

1.1.- Que, conforme al artículo 7° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 20 de mayo del 2024, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, para el cabal cumplimiento de su objeto, fines, metas y atribuciones.

1.2.- Que el modelo pedagógico que adopta, conforme al artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se integra al Sistema Nacional de Educación Superior y al Subsistema Tecnológico, de acuerdo a los criterios que señalen la Secretaría de Educación Pública y el Instituto de Educación de Aguascalientes, conforme a lo prescrito en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables.

1.3.- Que tiene por objeto, conforme al artículo 9° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social del Estado de Aguascalientes; la formación de Técnicos Superiores Universitarios, así como ofrecer, a partir de la opción de profesionalización de Técnico Superior Universitario, la continuidad de estudios de Ingeniería Técnica, Licenciaturas y Posgrados, en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia- y mixta, y, en su caso, en la modalidad de Educación Superior Dual, de educación continua y otras formas de educación que determine tanto la SEP, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, como el Instituto de Educación de Aguascalientes; desarrollar e impulsar la investigación aplicada, científica y tecnológica; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico, y de promoción de la cultura tecnológica.

14 May. 25
8:23

1.4.- Que su representante legal, conforme al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, es el Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, **DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**, nombrado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Doctora María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio Nº DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volumen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022, que cuenta con facultades para suscribir este instrumento legal conforme a lo dispuesto en el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y en los artículos 15, fracción I y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

1.5.- Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Ex hacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.6.- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTA9108114C9

1.7.- Que "**LA UNIVERSIDAD**", en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato personal, o personal sensible de **"LA PROVEEDORA"** y sus trabajadores, funcionarios, ejecutivos o directivos, que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente contrato.

1.8.- Que cuenta con el presupuesto para celebrar este contrato 14 Recursos Propios.

2. - DECLARA "LA PROVEEDORA":

2.1. Que es una persona física con actividad empresarial, acreditada legalmente conforme a las leyes aplicables nacionales, que tributa bajo el Régimen de las Personas Físicas con Actividades empresariales y Profesionales, y su actividad preponderante es: Transporte escolar y de personal, como lo acredita con la Constancia de Situación Fiscal de fecha 19 de abril de 2024, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

2.2.- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: GUGM921122N12, encontrándose al corriente de sus declaraciones fiscales y el pago de las contribuciones fiscales a su cargo.

2.3.- Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle José Reyes Martínez # 1825, Col. Altavista, C.P. 20040, Aguascalientes, Ags.

2.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de la celebración del presente convenio, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio modificatorio del contrato citado, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar la ampliación de vigencia que se conviene, por lo que están de acuerdo en celebrar este **CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS** de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes **UTA-BAJE1-JACC1-022 BIS/06/2024**, compromiso que se realiza al tenor de la siguiente:

C L Á U S U L A

ÚNICA: (OBJETO) MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES NÚMERO UTA-BAJE1-JACC1-022 BIS/06/2024, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL MISMO, PARA CUBRIR EL PERIODO DEL 06 DE ENERO AL 24 DE ABRIL DEL AÑO 2025, para quedar como sigue:

Se modifica la cláusula segunda del contrato **UTA-BAJE1-JACC1-022 BIS/06/2024**, para que **"EL PROVEEDOR",** a través, del presente convenio se compromete a prestar a **"LA UNIVERSIDAD"** los **SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**, con ampliación de la vigencia de ese contrato, para cubrir el periodo del **06 DE ENERO AL 24 DE ABRIL DEL AÑO 2025,** ya que resulta indispensable para no interrumpir ese servicio a los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD",** subsistiendo para los meses de ampliación, los términos y condiciones respecto al servicio detallados en la cláusula PRIMERA del contrato que se modifica y los demás que se contienen en el mismo, así como en su anexo 1, para ser proporcionados en los meses del periodo de ampliación de vigencia de este contrato, comprendido del **06 DE ENERO AL 24 DE ABRIL DEL AÑO 2025**.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES NUMERO UTA-BAJE1-JACC1-022 BIS/06/2024, A LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, ACEPTADO EN TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULA, Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., EL DIA 06 DE ENERO DEL AÑO 2025.

"EL PROVEEDOR"

C. MIRIAM GUADALUPE GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

"LA UNIVERSIDAD"

DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA,
RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

LIC. LOURDES NASHYELI MARTÍNEZ LUÉVANO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

TESTIGO

LIC. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRILLO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

ANEXO 1 DEL CONTRATO NO. UTA-BAGE1-JACC1-022BIS/06/24

ANEXO B
FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA-ECONOMICA

Fecha: 15/05/2024
UTA-ICTPM-3T-24

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES
PRESENTE.

COSTO POR UNIDAD	RUTA 1	RUTA 2	RUTA 3	RUTA 4	RUTA 5	RUTA 6	RUTA 7	RUTA NOCTURNA
C. UNITARIO	1040.00	1040.00	1040.00	1040.00	1040.00	1040.00	1040.00	1040.00
I.V.A.	166.40	166.40	166.40	166.40	166.40	166.40	166.40	166.40
TOTAL	1206.40	1206.40	1206.40	1206.40	1206.40	1206.40	1206.40	1206.40
GRAN TOTAL	Mil doscientos seis 40/100 M.N. pesos mexicanos costo por unidad							

NOTA:
1. Indicar el gran total en letra.
2. Los Montos deberán ser en Moneda Nacional.
3. FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO
4.

Condiciones de pago:	A crédito de acuerdo a los servicios quincenales y/o mensuales, dentro de los 15 días posteriores a la presentación y emisión de facturas y conforme a lo establecido en el punto 3.4 de las bases del concurso.
Tiempo de entrega:	De conformidad a lo establecido en el punto 2.3) de las bases del presente procedimiento.
Lugar de entrega:	De conformidad a lo establecido en el punto 2.3) de las bases del presente procedimiento.
Vigencia de la propuesta:	Durante el mes de mayo 2024

MIRIAM GUADALUPE GUTIÉRREZ GUTIERREZ.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES